



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00123-00
DEMANDANTE : PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA CC N° 78.027.243
DEMANDADO : MICHEL DEL CARMEN GALVAN GALVAN CC N° 26.174.344

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA para que haga efectivo y presente los descuentos realizados al salario del demandado desde el mes de noviembre de 2020. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.0243

Visto el informe secretarial que antecede, al verificar que la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, no ha dado cumplimiento en los términos establecidos en el auto de fecha 23 de agosto de 2018, comunicado a través de oficio 1413 de fecha 30 de agosto de 2018, no obstante, de haber sido requerido por primera vez en auto de fecha 10 de noviembre de 2021 materializado mediante oficio N° 1269 del 22 de noviembre de 2021 y por segunda vez mediante auto del 21 de enero de 2022, materializado mediante oficio N° 0083 del 31 de enero de 2022, así las cosas, se ordenará, requerir por **tercera vez** a dicha entidad, para que dentro del término otorgado por el artículo 59 de Ley 270 de 1996 (Estatutaria de Justicia) de **veinticuatro (24) horas** contados a partir a la notificación de la presente providencia, se sirva informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de agosto de 2018, comunicada mediante oficio N° 1413 de fecha 30 de agosto de 2018, con la advertencia, que su conducta omisiva acarrea las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requírase por **TERCERA VEZ** a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir a la notificación de la presente providencia, para que haga efectivo y presente los descuentos realizados al salario de la demandada desde el mes de noviembre de 2020, conforme a lo manifestado por esa entidad mediante escrito 15 de febrero de 2022, producto de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **MICHEL DEL CARMEN GALVAN GALVAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.174.344**, como docente de la **Secretaria de Educación de la Gobernación de Córdoba**, decretada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2018, comunicada mediante oficio N° 1413 del 30 de agosto de 2018, véase que se han surtido otros requerimientos: el primero por auto de 10/11/2021 (D.E. 19), materializado a través de oficio 1269 de 22/11/2021 (Documento Electrónico 20); y el segundo por auto de 21/01/2022 (D.E. 26) materializado a través de oficio 0083 de 31/01/22 (D.E. 31);.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a7e1e7332ae9b9133b23945a48baa5c13edba6e5d2c907d3e909aa934892dc**

Documento generado en 20/02/2023 07:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>